

OTROSÍ MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. INTFE-030-2024 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER Y MIRYAM JOHANNA ESCAMILLA CARDONA.

ELIZABETH LOBO GUALDRÓN, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.149.378 expedida en Girón (S), en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera de las Unidades Tecnológicas de Santander, quien obra como delegada para la adquisición de bienes y servicios conforme a delegación establecida en la resolución No. 02-002 del dos (02) de enero del 2024, y delegada para la ordenación del gasto en la operación del Fondo Emprender, según, lo contemplado en la resolución No. 02-959 de Septiembre 13 de 2023, modificada a su vez por la resolución No. 02-1330 del 1 de diciembre de 2023 *“por la cual se adopta el manual de contratación de las Unidades Tecnológicas de Santander para la operación del Fondo Emprender, en el marco del contrato No. CO1.PCCNTR.5348494 de 2023”*, quien para efectos del presente contrato se denominará **LAS UTS** identificada con NIT 890208727-1, de una parte y de otra, **MIRYAM JOHANNA ESCAMILLA CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía N° 1094900416 de Armenia, quien para efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar MODIFICATORIO al contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes CONSIDERACIONES:

- 1) Que el 12 de junio de 2024 se suscribió acta de inicio al contrato de prestación de servicios profesionales No. **INTFE-030-2024**, entre MIRYAM JOHANNA ESCAMILLA CARDONA y las Unidades Tecnológicas de Santander, cuyo objeto corresponde a **“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INTERVENTOR PARA EL SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, JURÍDICO Y FINANCIERO A LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE NEGOCIOS APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL SENA Y FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO EMPRENDER, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR EL SENA-FONDO EMPRENDER EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR.5348494 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER Y EL SENA”** con un plazo de ejecución desde el 12 de junio de 2024, hasta el 11 de julio de 2025.
- 2) Que, mediante informe de Estudios y Documentos Previos, suscrito por el supervisor del contrato, manifiesto la necesidad de prorrogar el contrato de prestación de servicios profesionales, en consideración en la proximidad del cierre del primer ciclo de seguimiento e interventoría de los contratos de cooperación empresarial asignados al operador, por lo cual se suscribió prórroga hasta el 31 de agosto de 2025.
- 3) Que, mediante estudios previos de agosto de 2025, el supervisor manifiesto la necesidad de prorrogar una vez más, el plazo de ejecución de los contratos, justificada en la necesidad de garantizar la continuidad del seguimiento e interventoría a los planes de negocio del Fondo Emprender, asegurando el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores en coherencia con la normatividad y los principios de eficiencia y continuidad del servicio.
- 4) Que, en consideración a la contingencia tecnológica presentada en la plataforma Fondo Emprender <https://www.fondoemprender.com/SitePages/Home.aspx> entre junio, julio y agosto de 2025, la cual generó actividades adicionales no previstas que impactaron la labor de seguimiento de la interventoría, el SENA mediante comunicación electrónica del 10 de septiembre de 2025, emitió concepto técnico-jurídico favorable para autorizar un reconocimiento económico adicional a los contratos UTS 2023, condicionado al cumplimiento documental y validación jurídica. Por esta razón, se requiere modificar la Cláusula Cuarta – Forma de Pago, adicionando un párrafo que regule dicho pago, para quedar de la siguiente manera: **“PARÁGRAFO QUINTO. Con ocasión de la contingencia tecnológica presentada en la plataforma del Fondo Emprender al cierre de los expedientes contractuales vigentes durante dicho periodo, se efectuará a cada profesional un pago único de CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/CTE. (\$190.000), con cargo al presupuesto del contrato de prestación de servicios, previa autorización del SENA. Este pago estará condicionado al cumplimiento de las siguientes actividades: 1. Suscribir y cargar en la plataforma el acta de la cuarta visita. 2. Entregar y cargar el informe final de interventoría con visto bueno del operador. 3. Figurar en el reporte detallado por interventor generado por el operador sobre los recursos.”**
- 5) Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 16 del anexo del contrato de prestación de servicios profesionales, que establece: **“CLÁUSULA 16 - MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA. El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSÍ, el cual hará parte integral del presente contrato.”** se considera viable la suscripción del presente documento.

- 6) Que la prórroga y el modificatorio al contrato, así mismo, se realiza teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 40 de la resolución No. 02-959 del 13 de septiembre de 2023, modificada por la resolución No. 02-1330 del 01 de diciembre de 2023, mediante la cual *"Se adopta y modifica el manual de contratación de las Unidades Tecnológicas de Santander para la Operación del Fondo Emprender, en el marco del contrato CO1.PCCNTR.5348494 DE 2023"*, la cual dicta: **"ARTICULO 40. PRORROGAS Y OTRAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS. el supervisor o interventor según el caso, junto con la oficina jurídica, justificarán la necesidad de prorrogar en tiempo los contratos, así como realizar cualquier otra modificación. Para el caso de las adiciones en valor será imperativo que la Oficina Jurídica, verifique las condiciones del mercado vigentes con anterioridad a su celebración. Por regla general los contratos no podrán adicionarse por un monto superior al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, expresado en salarios mínimos. En todo caso, para la adición por monto superior será necesario la justificación por parte de la Oficina Jurídica."**
- 7) En este sentido, la modificación a la forma de pago del contrato de prestación de servicios, se consideran indispensables para garantizar la continuidad de los servicios en línea con las necesidades operativas del Fondo Emprender y la dinámica actual de este proyecto, se expone formalmente la necesidad de modificar la forma de pago descrita.
- 8) Que el Contrato de prestación de servicios profesionales No. **INTFE-030-2024** se encuentra vigente.
- 9) Que el SENA considera pertinente la suscripción del otrosí de acuerdo a su comunicación electrónica y las UTS emitió Visto bueno al mismo.

Que la presente prórroga se registrará por las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula 4 forma de pago, para quedar de la siguiente manera: **CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO: (...) "PARÁGRAFO QUINTO. Con ocasión de la contingencia tecnológica presentada en la plataforma del Fondo Emprender al cierre de los expedientes contractuales vigentes durante dicho periodo, se efectuará a cada profesional un pago único de CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/CTE. (\$190.000), con cargo al presupuesto del contrato de prestación de servicios, previa autorización del SENA. Este pago estará condicionado al cumplimiento de las siguientes actividades: 1. Suscribir y cargar en la plataforma el acta de la cuarta visita. 2. Entregar y cargar el informe final de interventoría con visto bueno del operador. 3. Figurar en el reporte detallado por interventor generado por el operador sobre los recursos."**

CLAUSULA SEGUNDA: ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios No. **INTFE-030-2024**, no modificadas por el presente documento se mantienen vigentes para efectos de su exigibilidad.

Para constancia de lo anterior, este documento se publica en la plataforma SECOP 2.